



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E111387 (981) 2021

ORDINARIO N°: 2246 /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de registro y control de asistencia digital.

RESUMEN:

El sistema de registro y control de asistencia consultado por la empresa Ideal Chile S.A., denominado "Asistencia Laboral", presenta serias deficiencias por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 06.09.2021 de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 27.07.2021 de Sr. Pablo Rubilar Moreno, en representación de empresa Ideal Chile S.A.

SANTIAGO, 20 SEP 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR. Pablo Rubilar Moreno
IDEAL CHILE S.A.
CAÑAVERAL N°100
QUILICURA
Pablo.rubilar@grupobimbo.com**

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "Asistencia Laboral", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°s.1140/027 de 24.02.2016 y 5849/133 de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa Veltec Informática y Cía. Ltda., Rut N°76.201.051-8, suscrito por el Sr. Marcial Navarro Salinas.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada.

Como resultado de dicho proceso, es dable informar a usted que se han efectuado las siguientes observaciones relacionadas con las exigencias establecidas en el citado Dictamen N°5849/133:

1-. Respecto del N°1.7, reportes: Los sistemas deben disponer, como mínimo, de los cinco reportes indicados en el Dictamen N°5849/133, con los filtros de búsqueda indicados, formatos de exportación e información requerida.

Observaciones:

1.1-. Filtros: Si bien se constata que sí es posible buscar masivamente trabajadores por los locales en que se desempeñan, dadas las restricciones del modelo de prueba no fue posible descargar los informes grupales, es decir, existe el filtro de búsqueda masiva por ese concepto, pero no se pudo comprobar la existencia del reporte en sí, por lo que la exigencia no se encuentra totalmente acreditada.

1.2-. Reporte de asistencia: En la columna destinada a informar la asistencia del trabajador, se constata la existencia de una letra "S", sin especificar si ella significa que el dependiente "S" asiste o, por el contrario, si ella implica "Sin asistencia".

La duda expuesta se explica por cuanto la señalada letra aparece junto a fechas en que el trabajador sí debía asistir a laborar y, al mismo tiempo, en días que el propio sistema denomina "Libre", vale decir, en los cuales el trabajador no debía asistir.

1.3-. Reporte de jornada: No se indica la jornada pactada para el respectivo trabajador. Además, el reporte en su última columna, denominada "Asistencia en Jornada", exhibe cada día una cifra que no se condice con la información de las demás columnas, por lo que se desconoce su significado.

1.4-. Reporte de domingos y festivos laborados: Se solicita reporte del trabajador Sr. Anthony José Abiad Polanco, para el periodo comprendido entre el 15.09.2020 y el 13.09.2021, constatándose que el domingo 11.10.2020 el informe indica en la columna de asistencia "S" para luego, en la columna de observaciones señalar "245-DESCANSO", no dejando claro si el trabajador asistió o no el día señalado, antecedente que es precisamente de la esencia del reporte en examen.

1.5-. Reporte de exceso de jornada: El informe analizado carece de una línea de cierre semanal a través de la cual se efectúe la compensación del respectivo periodo. Por el contrario, el reporte dispone de un resumen mensual, el cual no se ajusta a lo exigido.

Además, la información del informe resulta confusa. En efecto, se toma como muestra un reporte del trabajador Sr. Vladimir Adonis para el periodo comprendido entre el 18.08.2021 y 13.09.2021. De acuerdo con dicho reporte, el jueves 19.08.2021, la jornada del dependiente era de 07:00 a 12:00, registrando como salida las 14:29 y como exceso de jornada diaria se indican sólo 49 minutos.

1.6-. Reporte de modificaciones de turnos: El informe no dispone de las columnas exigidas, es decir:

I-. Fecha asignación turno original.

II-. Detalle del turno original.

III-. Fecha asignación del nuevo turno.

IV-. Detalle del nuevo turno

V-. Columna final que indique el solicitante del cambio (debe decir "Empleador" o "trabajador").

VI-. Opcionalmente puede incorporarse una columna final para observaciones.

2-. Respecto del N°3.4.2, la modificación, eliminación o reemplazo de una marca de ingreso o salida, de una ausencia o un atraso, siempre debe quedar visible en pantalla, mediante un signo, símbolo o color que permita fácilmente al trabajador o a un fiscalizador identificar una anomalía y averiguar qué ocurrió.

Observación: Se adjunta un correo electrónico de marcación manual, el cual no corresponde a la evidencia solicitada en el punto. Tampoco se pudo verificar el marcaje resaltado en la reportería dado que no corresponde al caso de ejemplo enviado.

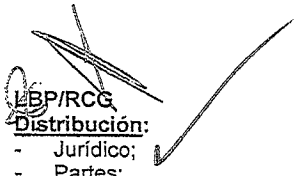
3-. Respecto del N°4.5, el proceso de certificación debe considerar el análisis de vulnerabilidades de las plataformas, utilizando para ello herramientas de terceros que permitan obtener un informe detallado de los aspectos de seguridad de la plataforma, por ejemplo: puertos TCP abiertos y vulnerabilidades a las que se encuentran sujetos, marcas de los productos instalados, resultados de pruebas de penetración, entre otros. El reporte de salida debe ser incorporado a los antecedentes que se remiten a este Servicio en el contexto del proceso de autorización de los sistemas.

Observación: Se acompaña una imagen del portal web <https://www.ssllabs.com/>, el cual ofrece un servicio gratuito en línea para revisar la configuración de cualquier servidor web SSL en Internet. Sin embargo, dicha información no corresponde a un análisis de vulnerabilidades en los términos exigidos por la norma.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia propuesto por la empresa Ideal Chile S.A., denominado "Asistencia Laboral", presenta serias deficiencias por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral. Lo señalado, no obsta a que una vez corregidas las observaciones señaladas sea reingresado para su revisión y eventual autorización.

Saluda atentamente a Ud.,


JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO


LBP/RCG
Distribución:
- Jurídico;
- Partes;